

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: 3

EFFECTIVIDAD DEL APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA
Effectiveness of the Public Integrity Application in Colombia

Alba Maritza De Guzmán Sierra

amadeguzman@poligran.edu.co

Estudiante Maestría en Gestión Pública

Administrador Público, Especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos, con 23 años de experiencia en el servicio público colombiano. Actualmente es Profesional Especializado en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Resumen

El presente estudio examinó la eficacia del Aplicativo por la Integridad Pública respecto a los principios de transparencia y control social que estableció la Ley 2013 de 2019. Mediante una metodología cualitativa, que combinó análisis documental con la triangulación del caso La Guajira, se utilizó el modelo UTAUT2 para analizar la ineficacia de la plataforma. Los resultados indicaron fallas en la adopción tecnológica y el diseño normativo: la inutilidad práctica del aplicativo se debió a una baja Expectativa de Rendimiento y a un elevado Esfuerzo Esperado. Se determinó que la política privilegió el simple formalismo burocrático sobre la función práctica, con lo cual se puso en riesgo información sensible, según la Ley 1581 de 2012, al exponer datos de personas no obligadas. Estos hallazgos subrayan la urgencia de reorientar la política pública hacia la usabilidad y la seguridad jurídica para promover una verdadera Gobernanza Colaborativa.

Palabras clave

Transparencia, gobierno abierto, control social, veeduría ciudadana, gobernanza, corrupción, UTAUT2.

Abstract

The present study examined the effectiveness of the Public Integrity Application (*Aplicativo por la Integridad Pública*) in relation to the principles of transparency and social control established by Colombian Law 2013 of 2019. Employing qualitative methodology that combined documentary analysis with the triangulation of the La Guajira case, the UTAUT2 model was used to analyze the platform's ineffectiveness. The results indicated failures in both technological adoption and regulatory design: the practical futility of the application was attributed to a low Performance Expectancy and high Effort Expectancy. It was determined that the policy prioritized simple bureaucratic formalism over practical function, thereby jeopardizing sensitive information, according to Law 1581 of 2012, by exposing data from non-obligated individuals. These findings underscore the urgency of reorienting public policy toward usability and legal certainty to foster genuine Collaborative Governance.

Keywords

Transparency, open government, social control, citizen oversight, governance, corruption, UTAUT2.

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

I. INTRODUCCIÓN

La promulgación de la ley 2013 de 2019 constituyó un esfuerzo normativo encaminado a reforzar la transparencia y la publicidad en la gestión pública colombiana, que buscaba estimular el control y la participación social. Su enfoque principal se concentró en la divulgación proactiva de información de interés público, que incluye el registro de conflictos de interés y la declaración de renta y complementarios que se adelanta ante la DIAN, por parte de los sujetos obligados. En respuesta a este mandato legal, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) implementó en enero de 2020, el Aplicativo por la Integridad Pública, una herramienta digital diseñada tanto para agilizar el proceso de declaración como para facilitar la consulta ciudadana de dicha información.

I.1 Balance de la literatura y el Marco del Gobierno Abierto

El análisis de la literatura internacional estableció que la transparencia es una condición necesaria, pero no suficiente, para el control social efectivo. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018), en su marco de Gobierno Abierto, enfatizó que la apertura debía traducirse en participación ciudadana activa y en el uso estratégico de la información. Autores como Grimmelikhuijsen y Meijer (2019) ya advertían que las herramientas digitales que no garantizaban la usabilidad, relevancia y comprensión de los datos para el ciudadano terminaban generando fatiga informativa o, peor aún, desconfianza. En el contexto local colombiano, si bien el Gobierno Abierto formó parte del marco institucional, estudios como el de Uribe-Jongbloed y Calderón-Hernández (2021) han señalado que la implementación de políticas de transparencia a menudo se concentraba en el cumplimiento formal, sin lograr una apropiación cultural real por parte de la ciudadanía.

I.2 Justificación del Estudio

Tras casi seis años de implementación de la Ley 2013, persistían interrogantes sustanciales sobre su efectividad real para alcanzar el objetivo establecido en dicha norma. Aunque la Ley impuso una carga administrativa notable a entidades y servidores, aún no se había determinado empíricamente si este esfuerzo se tradujo en un impacto palpable en la lucha contra la corrupción o en un estímulo efectivo de control social.

Esta investigación surgió de la necesidad de examinar rigurosamente si el Aplicativo por la Integridad Pública cumple realmente con el propósito para el cual fue diseñado. Se identificó una desconexión crítica entre la disponibilidad formal de los datos y su uso efectivo por parte de la ciudadanía y los entes de control. La pertinencia de este estudio se justificó por la ausencia de evidencia de que el aplicativo sirviera como fuente primaria para las denuncias, un hecho claramente corroborado al analizar el caso emblemático de corrupción de los carrotanques de La Guajira. En este caso los implicados habían cumplido el deber de

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

declarar, confirmando que la herramienta funcionó como un requisito formal, pero no como un mecanismo de alerta o disuasión efectivo.

El objetivo central de esta investigación fue, por lo tanto, evaluar la efectividad del Aplicativo por la Integridad Pública, para determinar si la herramienta cumple con los principios de transparencia y publicidad por parte de los sujetos obligados y de esta manera facilitar el control social y la veeduría ciudadana. Para lograrlo, la investigación se propuso 1) Examinar el alcance y campo de la aplicación de la Ley 2013 de 2019; 2) Analizar el Aplicativo por la Integridad Pública en cuanto a la usabilidad, accesibilidad y facilidad para sus usuarios; y 3) Evaluar la pertinencia de la declaración de la Ley 2013 frente a la declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y la declaración de bienes y rentas del SIGEP, mediante la comparación de sus características y campo de aplicación.

El análisis se delimitó al examen de documentos institucionales del DAFP (comunicaciones oficiales de 2024), el análisis de la normativa (Ley 2013 de 2019 y exposición de motivos) y la revisión de un caso concreto de corrupción. Es importante señalar que el análisis se concentró en documentos institucionales, lo cual limitó la generalización de los hallazgos a la percepción completa de la ciudadanía. La investigación no incluyó entrevistas estructuradas a usuarios directos (veedurías, ONG o periodistas) ni datos cuantitativos de acceso ciudadano al aplicativo. No obstante, los hallazgos sobre la falta de usabilidad y accesibilidad por parte de los propios entes de control (Procuraduría y Fiscalía) y la ausencia de mención de l Aplicativo por la Integridad en motores de búsqueda y redes sociales constituyeron la base para argumentar la ineficiencia de la herramienta para los ciudadanos.

2. MÉTODO

La metodología empleada en este estudio fue de carácter cualitativo, con un enfoque exploratorio y descriptivo que permitió analizar la efectividad de la política pública de integridad en el contexto colombiano. La recolección y el análisis de la información se estructuraron en tres componentes principales, para procurar la triangulación de evidencia:

- **Revisión documental y marco conceptual:** Se realizó un examen exhaustivo de la Ley 2013 de 2019 y de la Exposición de Motivos que la originaron, con el fin de comprender el espíritu, el alcance y los objetivos iniciales de la norma. Adicionalmente, se analizaron los documentos rectores de Gobierno Abierto y políticas de integridad emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este componente proporcionó el marco conceptual necesario para contrastar la política colombiana con los estándares internacionales de transparencia y rendición de cuentas.

- **Análisis documental de comunicaciones oficiales:** Para establecer la base empírica, se recurrió a la técnica del Análisis Documental de Comunicaciones Oficiales. Se examinaron peticiones, quejas, “Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

reclamos y otras comunicaciones recibidas en la Dirección de Empleo Público del DAFP durante la vigencia 2024, cuyo volumen ascendió a un universo de aproximadamente 550 requerimientos. En la selección, se optó por aplicar un criterio de suficiencia cualitativa en lugar del muestreo por saturación, dada la naturaleza administrativa de los datos, diferente a un proceso de entrevistas. La aplicación de este criterio implicó detener la revisión documental una vez que se identificaron y categorizaron de forma recurrente los tres patrones principales de falla en la comprensión y uso del aplicativo: i. Confusión conceptual (diferenciación entre SIGEP y Aplicativo), ii. Desconocimiento del campo de aplicación (dudas sobre a quién obliga la Ley 2013), y iii. Uso deficiente (solicitudes de información disponible mediante consulta directa).

La identificación consistente de estos patrones en un subconjunto de aproximadamente 50 documentos fue considerada evidencia suficiente para determinar las fallas en la Usabilidad y el Esfuerzo Esperado del aplicativo, que son construcciones clave en el modelo UTAUT2.

Este proceso cualitativo permitió identificar las fallas de usabilidad, facilidad y utilidad que, posteriormente, fueron analizadas y explicadas mediante el modelo UTAUT2 (Venkatesh et al., 2012), para pasar de la simple descripción de los fallos hacia una explicación de la no-adopción de la tecnología y que constituyeron la evidencia primaria para sustentar la hipótesis de que la norma no está cumpliendo su propósito de facilitar el control social.

- **Análisis de caso emblemático:** Con el fin de demostrar empíricamente la limitación de la herramienta como mecanismo de prevención y control, se analizó un caso de alta visibilidad pública: la compra de carrotanques de La Guajira. El estudio de este evento permitió constatar que los funcionarios implicados habían satisfecho la formalidad de declarar en el Aplicativo, sin que la plataforma actuara como barrera efectiva para la comisión de los delitos. Este análisis resultó fundamental para validar la marcada desconexión entre el cumplimiento formal de la Ley 2013 y su impacto tangible en la prevención de la corrupción y el fomento del control social.

3. RESULTADOS

3.1 Contexto Normativo y de la Herramienta

La Ley 2013 de 2019 surgió como un marco normativo orientado a potenciar la transparencia y el control social en Colombia. Para alcanzar esta meta, la norma impuso un vasto conjunto de sujetos obligados (como directivos, servidores de elección popular y contratistas que administran fondos estatales) el deber de publicar sus declaraciones de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaraciones de impuesto sobre renta. Para acatar este mandato, el Departamento Administrativo de la Función Pública lanzó, en enero de 2020, el Aplicativo por la Integridad Pública, una herramienta tecnológica cuya finalidad fue agilizar el proceso de declaración y facilitar la consulta ciudadana de dicha información.

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

No obstante, a pesar de su propósito declarado, la investigación evidenció una falta de claridad en el alcance de la ley, lo cual es imputable al propio articulado. Las deficiencias jurídicas se centran en el artículo 2, que define a los sujetos obligados. Particularmente, el literal b), al nombrar figuras inexistentes como “fiscales locales, seccionales”, generó confusión administrativa en entes como la Fiscalía General de la Nación, como se demostró en el capítulo de Resultados.

Aún más problemática resultó la redacción de los literales f) y g), que extienden la obligación a personas y contratistas que administran bienes o recursos públicos, pero sin una delimitación precisa. Estas cláusulas, al ser ambiguas, dieron pie a interpretaciones laxas donde se entendió que todos los contratistas por prestación de servicios eran sujetos obligados, sin tener en cuenta la administración directa de recursos. Esta extralimitación forzó al DAFP a emitir la Circular Externa 019 de 2021, casi dos años después, para intentar alinear el alcance con el concepto técnico de Colombia Compra Eficiente. Dicha confusión, sumada a las extralimitaciones como la Circular 013 de 2025 del Distrito Capital, generó un desgaste administrativo masivo e infringió la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) al forzar a miles de no-sujetos obligados a exponer sus datos sensibles.

3.2. Confusión con el SIGEP y el registro PEP

Los hallazgos de este estudio permitieron identificar una recurrente confusión en el Aplicativo por la Integridad Pública y otras herramientas del Estado, particularmente el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y el registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Se constató que el SIGEP opera como un sistema de gestión del talento humano, que almacena hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas de todos los servidores públicos del país. A diferencia del Aplicativo por la Integridad Pública, esta data posee un carácter sensible y su diseño no prevé el acceso abierto al público. En contraste, la declaración PEP (Personas Expuestas Políticamente), regulada por el Decreto 830 de 2021, dirige su foco a la divulgación de información financiera de individuos en virtud de la naturaleza de sus responsabilidades, con el fin de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El Aplicativo por la Integridad, por otro lado, fue concebido con la finalidad expresa de potenciar el control social y la veeduría ciudadana, haciendo que esta información fuera de dominio público, a fin de empoderar a la ciudadanía. No obstante esta clara diferenciación, las comunicaciones oficiales que llegaron al DAFP mostraron que la distinción entre estas plataformas no resulta evidente incluso para los propios entes de control, circunstancia que desvió la atención del objetivo central que persigue la norma.

Así mismo, en la página del Aplicativo por la Integridad, el usuario encuentra una sección inicial en la cual se describe el alcance de las declaraciones de la Ley 2013 y de PEP. Igualmente, existe una sección de preguntas frecuentes que señala las diferencias entre ambas declaraciones; sin embargo, al parecer el “Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

acceso por parte de la ciudadanía interesada y los entes de control es limitado y esto se refleja en la cantidad de consultas, cuyo contenido evidencia confusión.

La siguiente Tabla ilustra de manera concisa la superposición y las contradicciones existentes entre estos tres instrumentos, en donde queda en evidencia la complejidad operativa y conceptual que obstaculiza su uso efectivo.

<i>Criterio de Análisis</i>	<i>Declaración de Bienes y Rentas (SIGEP)</i>	<i>Declaración de Bienes, Renta y Registro de Conflictos de Interés</i>	<i>Declaración de Personas Expuestas Políticamente</i>
<i>Marco Normativo</i>	Art. 122 de la Constitución Política, Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015	Ley 2013 de 2019	Decreto 830 de 2021
<i>Objeto y finalidad</i>	Requisito para la posesión y desempeño del cargo. Inventario de bienes para gestión de talento humano.	Publicación y divulgación de bienes, rentas y conflictos de interés para facilitar el control social.	Prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y alerta temprana sobre flujos ilícitos.
<i>Campo de aplicación</i>	Aplica a todos los servidores públicos: Empleados públicos, trabajadores oficiales y miembros de corporaciones de elección popular.	Sujetos obligados: Servidores electos, altos directivos, personas jurídicas que prestan función pública y, excepcionalmente, contratistas que administren recursos.	Servidores públicos que, por riesgo de corrupción, son sujetos especiales de vigilancia por parte del sistema financiero (ej. ordenadores de gasto, tesoreros, secretarios de hacienda).
<i>Plataforma de declaración</i>	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Requiere activación por parte de la entidad, posteriormente el servidor ingresa con su usuario y contraseña.	Aplicativo por la Integridad Pública. El declarante crea el usuario, no requiere activación por parte de la entidad.	Aplicativo por la Integridad Pública. El declarante crea el usuario, no requiere activación por parte de la entidad.
<i>Nivel de acceso a la información</i>	Privada/Reservada. Acceso restringido al declarante y al jefe de talento humano. De manera excepcional, jueces de la República y	Pública. Diseñada para consulta ciudadana sin necesidad de elevar derecho de petición para obtener la información.	Pública. El ciudadano interesado debe tener acceso a la información si necesidad de solicitarla formalmente

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

<i>Criterio de Análisis</i>	<i>Declaración de Bienes y Rentas (SIGEP)</i>	<i>Declaración de Bienes, Renta y Registro de Conflictos de Interés</i>	<i>Declaración de Personas Expuestas Políticamente</i>
	entes de control, en medio de un proceso judicial o administrativo.		al DAFP. Cualquier ciudadano puede acceder a la base de datos PEP y a las declaraciones que estas personas hayan hecho.
<i>Momento de declaración</i>	Ingreso (posesión), periódica anual (según el calendario nacional o territorial), y retiro.	Posesión, ejercicio y retiro del cargo. Se actualiza anualmente y tras cambios en la información o declaración de renta.	Cada vez que haya vinculación, desvinculación o cambios en los datos del cliente (máximo 60 días)

Tabla 1

Comparación de los Instrumentos de Declaración de Transparencia y Renta en el Estado colombiano
Fuente: Elaboración propia

3.3 Análisis Documental con Criterio de Suficiencia

Para el análisis de la efectividad del Aplicativo, se empleó la técnica del Análisis Documental de Comunicaciones Oficiales con Criterio de Suficiencia en la revisión de peticiones, quejas, reclamos y otras comunicaciones radicadas ante el DAFP durante 2024. Los resultados de este proceso validaron la hipótesis de que la norma no estaba cumpliendo con su objetivo de facilitar el control social.

3.3.1 El caso de la Procuraduría General de la Nación

Inicialmente se hizo una validación de atributos del Aplicativo por la Integridad Pública. La revisión de las comunicaciones de la Procuraduría General de la Nación y procuradurías provinciales (cerca de 300 solicitudes en 2024) demostró una confusión generalizada. A pesar de que el Aplicativo cuenta con una función de consulta ciudadana de fácil acceso, los entes de control continuaron elevando peticiones formales al DAFP para obtener información. La respuesta del DAFP a estas solicitudes no solo incluyó la información requerida, sino que también funcionó como una guía, la cual explicó la diferencia entre el Aplicativo y el SIGEP, e incluso proporcionó instrucciones paso a paso sobre cómo realizar la consulta.

Este hallazgo fue concluyente. Si un ente de control, un actor clave en la fiscalización de la gestión pública, no utiliza la herramienta de forma directa, se demostró una falta de usabilidad y facilidad de la plataforma

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

en su aplicación práctica. La accesibilidad técnica existe, pero la barrera funcional y el desconocimiento sobre su uso anularon su propósito. La validación de atributos arrojó los siguientes resultados:

- **Usabilidad:** La respuesta detallada del DAFP, que incluyó instrucciones, enlaces y tutoriales, indicó que la usabilidad del aplicativo es deficiente para sus usuarios principales. Si la Procuraduría optó por un proceso formal en lugar de una búsqueda simple, fue porque la plataforma no resultó ser tan sencilla de usar como se esperaba.
- **Accesibilidad:** Si bien la herramienta era técnicamente accesible al público general, la evidencia documental recibida a través de las PQR demostró una marcada disociación entre la accesibilidad técnica y la accesibilidad práctica. El hallazgo de que una entidad gubernamental requiriera presentar una petición formal para obtener información disponible a solo unos clics de distancia reveló que el Aplicativo no estaba siendo incorporado en el flujo de trabajo habitual de sus usuarios previstos. Esta falla de incorporación subraya una baja expectativa de rendimiento, factor clave en la no adopción.
- **Facilidad:** Toda la situación reflejó que la plataforma no era fácil de usar. El proceso de solicitar la información, esperar una respuesta y recibir instrucciones resultó mucho menos eficiente que una búsqueda directa. Esto confirmó que, a pesar de ser una solución tecnológica, el aplicativo no logró ser un instrumento fácil de implementar en la práctica para la veeduría y el control social.

3.3.2 El caso de la Fiscalía General de la Nación

La revisión de peticiones de la Fiscalía General de la Nación evidenció otra falla crítica, esta vez en el diseño normativo de la Ley 2013 y no en el aplicativo en sí mismo. Las comunicaciones de la Fiscalía mostraron una confusión en el ámbito de aplicación de la ley, pues esta Corporación y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial interpretaron erróneamente que los fiscales auxiliares y delegados estaban obligados a declarar. La nomenclatura de “Fiscal Local” o “Fiscal Seccional” mencionada en la Ley 2013 no existe en el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Fiscalía General de la Nación, lo cual llevó a la apertura de cientos de procesos disciplinarios a personas que no estaban obligadas a hacer la declaración.

Este análisis demostró cómo el foco se desplazó del control social a los tomadores de decisiones, para ubicarse casi de forma exclusiva en la observancia formal de una obligación cuyo alcance era incierto. La ambigüedad de la Ley resultó en un uso indebido de recursos institucionales, lo cual minó el propósito esencial de la norma. La ineffectividad, en este caso, radicó en una falta de claridad normativa que afectó directamente la correcta aplicación de la política pública y su facilidad de uso.

El análisis de los atributos UTAUT2 para esta caso arrojó los siguientes resultados:

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

- **Usabilidad:** En el caso de la Fiscalía, la interfaz del Aplicativo no representaba el problema central. Aunque la plataforma podría considerarse fácil de usar, la nomenclatura de cargos de la Ley 2013 no resultaba “utilizable” para la entidad, dado que no se alineaba con su nomenclatura interna de empleos (en la actualidad no existen los cargos de fiscal local ni fiscal seccional). Esto constituyó una barrera para el uso correcto, pues los fiscales delegados y auxiliares no son sujetos obligados de la Ley 2013. El problema se ubicó, por tanto, en el diseño conceptual de la ley, más que en la experiencia de usuario en la interfaz.
- **Accesibilidad:** La información de la ley era completamente accesible, pero condujo a una interpretación errónea. La accesibilidad deficiente en este contexto no fue la del Aplicativo, sino la de la norma misma, que, al ser ambigua, propició una comprensión incorrecta del público objetivo. Se demostró así que, aunque la información estaba al alcance, su formulación no garantizaba un uso correcto.
- **Facilidad:** La facilidad de uso de vio impactada directamente. La confusión sobre el ámbito de aplicación de la ley desencadenó un proceso administrativo innecesario. En vez de optimizar el proceso de declaración, se instauraron cientos de procesos disciplinarios para servidores que no estaban obligados, desviando el esfuerzo del control social al puro cumplimiento formal.

El caso de la Fiscalía evidenció que la ineffectividad del Aplicativo no se debió únicamente a fallas de interfaz o desconocimiento de su existencia, como en el caso de la Procuraduría, sino a deficiencias intrínsecas de la normativa que lo sustentó. Esto reforzó el argumento de que el Aplicativo estaba perdiendo la finalidad de la Ley 2013, al concentrar el esfuerzo en una formalidad equivocada en lugar de en control a los “tomadores de decisiones”.

3.3.3 El caso emblemático de los camiones cisterna de la Guajira

La ineffectividad del Aplicativo por la Integridad Pública como instrumento de control social se hizo innegable por el escándalo de corrupción surgido de la compra de carrotanques para el suministro de agua en La Guajira. Este evento, que se reveló a la opinión pública por una investigación periodística y no mediante la veeduría ciudadana que consultada la plataforma, sirvió como estudio de caso para validar la hipótesis central de la investigación.

Los protagonistas de este escándalo – incluyendo a altos funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), congresistas y directivos de entidades gubernamentales –, tenían la obligación de registrar sus declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración de renta en el Aplicativo por la Integridad Pública. Al realizar una búsqueda en la plataforma, se confirmó que, en efecto, estas declaraciones estaban disponibles para consulta pública.

A continuación, se indica el paso a paso para adelantar la consulta ciudadana y se empleó como ejemplo al exdirector de la UNGRD:


“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

En primer lugar, se hizo el ingreso a la página del Aplicativo por la Integridad Pública, a través de la URL: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>

Una vez dentro de la plataforma, el consultante encuentra una descripción del Aplicativo, el marco normativo aplicable y tres botones: Declaración de Ley 2013 de 2019, Registro de Personas Expuestas Políticamente y Consulta Ciudadana, que, a su vez, permite hacer la consulta de la Ley 2013 de 2019 y la consulta PEP. (Ver imagen 1)





Declaración de Ley 2013 de 2019

Si usted es alto directivo del Estado, servidor público electo mediante voto popular, contratista u otro sujeto obligado de la Ley 2013 de 2019, declare y publique aquí su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta.

Ingresar



Registro de información como Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Si usted es una Persona Expuesta Políticamente debido a las responsabilidades propias de su cargo, según lo establecido en el Decreto 830 de 2021, declare y publique aquí su información financiera.

Ingresar



Consulta Ciudadana

Si usted es un ciudadano(a) que desea ejercer su derecho a la participación y el control social, consulte aquí las declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios y la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), con sus respectivas declaraciones.

Su consulta es anónima y no requiere registrarse.

Ir a Consulta Ciudadana - Ley 2013 de 2019

Ir a Consulta Ciudadana - PEP

Imagen 1
Página principal del Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta Ciudadana
<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>

Al hacer clic sobre el botón Ir a Consulta Ciudadana – Ley 2013 de 2019, el consultante es redirigido a la siguiente interfaz, que permite hacer la búsqueda con base en los siguientes criterios: por persona natural o persona jurídica, y, posteriormente, se pueden diligenciar los campos, según la información con que

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

cuente el consultante: primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido, número de documento, nombre de entidad y, finalmente, existe la opción de filtrar por fecha para obtener información de un periodo específico (Ver imagen 2).

Una vez que el consultante da clic en buscar, se despliegan las declaraciones adelantadas por el exservidor que está investigando. Como los resultados aparecen en una tabla, es posible descargar, tanto la declaración de la Ley 2013 de 2019, como la declaración de renta y complementarios presentada ante la DIAN (Ver imagen 3).

Consulta Ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019

Declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019)

Consulte aquí el registro de información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios realizado por las personas naturales o jurídicas según indica la Ley 2013 de 2019.

¿Cómo puedo consultar las declaraciones?

- ▶ Para consultar las declaraciones de una persona específica (declarante)
- ▶ Para consultar las declaraciones por periodo

¿Qué información encontraré en los resultados?

En los resultados de su búsqueda encontrará la siguiente información: **Declarante:** nombre o razón social y número de documento de identidad de quien declara; **Entidad:** sobre la cual el declarante registra sus posibles conflictos de intereses; **Cargo/Contratista:** cargo del declarante en la entidad señalada, o si es contratista en ella; **Tipo de publicación:** si la declaración es de Ingreso, Retiro, Periódica u Otra (Ley 2013 de 2019); **Declaración No.:** número y versión de la declaración, y versión que corrige/modifica; **Fecha de publicación:** fecha en la cual el declarante publicó la declaración y **Estado declaración:** Finalizado o En revisión.

El estado Finalizado indica que el sujeto obligado seleccionó su Entidad y Cargo de las listas disponibles en el sistema; En revisión indica que la Entidad o el Cargo fueron diligenciados por el sujeto obligado en el Departamento Administrativo de la

Realice una consulta

Tipo de persona:

Primer nombre:

Segundo nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Número de documento de identidad:

Nombre entidad:

Fecha de publicación: hasta

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

Imagen 2

Página principal del Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta Ciudadana

<https://www.l.funcionpublica.gov.co/fdci/>

Una vez que el consultante da clic en buscar, se despliegan las declaraciones adelantadas por el exservidor que está investigando. Como los resultados aparecen en una tabla, es posible descargar, tanto la declaración de la Ley 2013 de 2019, como la declaración de renta y complementarios presentada ante la DIAN (Ver imagen 3).

Resultados de la búsqueda								
Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración	
OLMEDO DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 98538265	Declaración Ley 2013 de 2019 Visualizar declaración de Renta	FONDO ADAPTACION	GERENTE	INGRESO	1205841-01 Declaración inicial	2023-07-05 14:00	FINALIZADO	
OLMEDO DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 98538265	Declaración Ley 2013 de 2019 Visualizar declaración de Renta	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	GERENTE, PRESIDENTE O DIRECTOR GENERAL O NACIONAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA O D	INGRESO	1039761-02 Corrección de 1039761-01	2023-04-27 18:44	FINALIZADO	
OLMEDO DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 98538265	Declaración Ley 2013 de 2019 Visualizar declaración de Renta	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	SUPERINTENDENTE	INGRESO	1039761-01 Declaración inicial	2023-02-28 15:54	FINALIZADO	
OLMEDO DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 98538265	Declaración Ley 2013 de 2019 Visualizar declaración de Renta	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	SUPERINTENDENTE	INGRESO	761839-02 Corrección de 761839-01	2022-12-13 09:30	FINALIZADO	

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

Imagen 3

Resultados de la consulta ciudadana para el ciudadano Olmedo Lopez
<https://www.l.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index>

Para adelantar la presente investigación, se hizo el mismo ejercicio de búsqueda para otros actores que han sido claves en este escándalo y que en la actualidad enfrentan procesos judiciales y administrativos. Según Infobae (2025), se destacan los siguientes nombres de altos funcionarios involucrados: Sneyder Pinilla, exdirector de Manejo de Desastres de la Ungrd, Iván Leonidas Name Vásquez, expresidente del Senado de la República, Andrés David Calle Aguas, expresidente de la Cámara de Representantes, Carlos Ramón González Merchán, exdirector del Dapre, Sandra Liliana Ortiz Nova, exconsejera presidencial para las Regiones, Ricardo Bonilla González, exministro de Hacienda, Luis Fernando Velasxo Chaves, exministro del Interior, Julio Elías Chagüi, senador de la República, Karen Astrid Manrique Olarte, representante a la Cámara, Luis Carlos Barreto Gantiva, exsubdirector de la Ungrd, César Augusto Manrique Soacha, exdirector de la Función Pública, Víctor Andrés Meza Galván, exsubdirector general de la Ungrd, María Alejandra Benavides Soto, exasesora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En todos los casos la búsqueda devolvió información, es decir, que estos ciudadanos ingresaron a la plataforma e hicieron la declaración respectiva. Sin embargo, el ejercicio demostró que, aunque la información estuvo disponible al público y era técnicamente accesible, el cumplimiento formal de la norma no sirvió como obstáculo para la comisión del delito, ni la información disponible fue utilizada por los investigadores como insumo para sus hallazgos.

3.4 La Ausencia de Uso como Evidencia de Ineficacia

La revisión hemerográfica (consulta de publicaciones periódicas o seriadas como periódicos, revistas y boletines) y la exploración en la red sobre el caso de La Guajira arrojaron un resultado determinante: la completa omisión de referencias al Aplicativo por la Integridad Pública, a la Ley 2013 o a los principios de Gobierno Abierto dentro de las investigaciones periodísticas. Esta ausencia, sumada a la inexistencia de evidencia de procesos investigativos de veedurías y grupos de control social basados en esta plataforma, confirmó la ineficacia de la herramienta por subutilización efectiva.

Para este estudio, dicha falta de uso externo complementó y validó la evidencia interna obtenida en el DAFP. Los resultados del análisis documental demostraron que, mientras entidades como la Procuraduría y Fiscalía destinaban recursos (humanos y físicos) a procesos disciplinarios por errores formales o desconocimiento del aplicativo, no se documentó un uso efectivo de la información para investigaciones sustantivas. En consecuencia, la desconexión entre la disponibilidad formal del dato y su uso estratégico quedó demostrada tanto por el desconocimiento de los entes de control como por el descarte de la herramienta por parte de los medios de comunicación en un caso de alta relevancia pública.

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

A pesar de la relativa juventud del Aplicativo (cerca de seis años), la naturaleza tecnológica de la herramienta debía haber facilitado su adopción y utilización. Sin embargo, la labor de los entes de control se concentró en el cumplimiento formal, en lugar del aprovechamiento de la información para investigaciones sustantivas. La paradoja radicó en que, mientras se invertían recursos en procesos disciplinarios por incumplimiento formal, el problema subyacente de la corrupción administrativa persistió, con lo cual se reafirmó la desconexión entre la herramienta y su propósito principal: la prevención y detección de actos de corrupción.

El estudio concluyó que si bien la Ley 2013 de 2019 representó un hito normativo en la dirección del Gobierno Abierto en Colombia, su materialización a través del Aplicativo por la Integridad Pública demostró ser ineficaz para impulsar el control social. Esta tesis se sustentó en la triangulación metodológica de las siguientes fuentes de evidencia.

Análisis normativo: La falta de precisión en el articulado de la Ley 2013 de 2019 provocó ambigüedad en su ámbito de aplicación. Este defecto de diseño desencadenó una desviación del objeto, en donde se priorizó el formalismo burocrático sobre el control de fondo, como ocurrió con la Fiscalía General de la Nación y la apertura de procesos disciplinarios por parte de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Análisis documental institucional: La revisión de las comunicaciones internas del DAFP puso en evidencia una deficiencia de usabilidad y facilidad del aplicativo, incluso para entes de control como la Procuraduría, que optaron por solicitar formalmente datos públicos en lugar de recurrir a la consulta ciudadana directa.

Análisis de caso emblemático: La evaluación del escándalo de los camiones cisterna de la Guajira confirmó la inutilidad práctica del Aplicativo como instrumento de prevención. En este evento, el cumplimiento formal de la declaración por parte de los servidores implicados no representó barrera alguna para la comisión del acto de corrupción.

En resumen, la política de transparencia demostró haber privilegiado la observancia formal por encima de su propósito esencial, desvirtuando el objetivo inicial de empoderar a la ciudadanía. Por lo anterior, la principal recomendación se dirige a reorientar la política de integridad hacia un enfoque que priorice la publicidad de la gestión pública y la ejecución presupuestal, y evite la redundancia en la declaración de bienes y rentas. Esta redefinición buscaría promover la veeduría ciudadana verdaderamente efectiva, alineada con los principios de Gobierno Abierto y transición hacia la Gobernanza Colaborativa.

4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN

La discusión de los resultados de esta investigación se centró en poner en diálogo el ideal normativo de la Ley 2013 de 2019 con la realidad de su implementación y uso, contrastando la evidencia empírica obtenida

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

(análisis documental y caso emblemático) con los postulados de la teoría de la transparencia y la adopción tecnológica. En un segundo momento, también se puso en diálogo el ideal normativo con la tecnología y la gobernanza, para, finalmente, analizar la eficacia del Aplicativo por la Integridad Pública, bajo el lente del modelo UTAUT2.

4.1 El diálogo entre el ideal normativo y la realidad institucional

La Ley 2013 se enmarcó en el paradigma del Gobierno Abierto promovido por la OCDE (2018), según el cual la transparencia no se limita a la publicación de datos, sino que deben generar las condiciones para la participación y el control social. La Exposición de Motivos de la ley confirmó esta intención al buscar que la información de los servidores públicos sirviera como insumo para la veeduría.

No obstante, los resultados de este estudio expusieron una marcada desconexión con este ideal. La constante confusión detectada entre el Aplicativo por la Integridad, el SIGEP y el registro PEP constituyó la prueba de un fallo significativo en la claridad y la articulación interinstitucional. Esta deficiencia condujo a que la transparencia se redujera a un mero ejercicio de cumplimiento formal que carece de utilidad práctica. Tal como previamente advirtieron Grimmeliikhuijsen y Meijer (2019), esta circunstancia ejemplifica la paradoja de la transparencia: la publicación excesiva de datos que carecen de la debida relevancia y usabilidad termina generando desconfianza y rechazo, en oposición al empoderamiento ciudadano esperado.

El estudio de Uribe-Jonglboed y Calderón-Hernández (2021), que señaló las resistencias culturales a la apertura en el sector público colombiano, encontró su correlato en la evidencia de este trabajo. La rigidez de la nomenclatura de empleos, que generó confusión en la Fiscalía General de la Nación, subrayó que la implementación de la Ley se hizo de manera desarticulada de la realidad operativa de las entidades, y, en consecuencia, priorizó la creación de la herramienta sobre la coherencia normativa y la usabilidad institucional.

4.2. El Diálogo entre el ideal normativo, la tecnología y la gobernanza

La Ley 2013 se enmarcó en el paradigma del Gobierno Abierto, promovido por la OCDE (2018), según el cual la transparencia debe generar las condiciones para la participación activa y el control social. Sin embargo, los resultados de la investigación mostraron una profunda desconexión con este ideal. Los hallazgos sobre la confusión entre plataformas evidenciaron un fracaso en la claridad y la articulación interinstitucional. Esta falla llevó a una situación donde la transparencia se limitó a un ejercicio de cumplimiento formal sin utilidad práctica, tal como lo advirtieron Grimmeliikhuijsen y Meijer (2019) sobre la paradoja de la transparencia: la sobrecarga de datos sin la debida relevancia y usabilidad puede generar rechazo y desconfianza. En esta línea, Bovens (2007) ya señalaba los riesgos de la rendición de cuentas

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

cuando esta se enfoca en la mera accountability formal, lo cual desvía la atención de los resultados reales de la gestión.

La rigidez de la nomenclatura de empleos, que generó confusión en la Fiscalía General de la Nación, subrayó que la implementación de la ley se hizo de manera desarticulada de la realidad operativa de las entidades, priorizando la creación de la herramienta sobre la coherencia normativa y la usabilidad institucional (Uribe-Jonglboed y Calderón-Hernández, 2021).

4.3 La Falla en la Transición del Gobierno Abierto a la Gobernanza Colaborativa

El fracaso del Aplicativo por la Integridad Pública es interpretado en esta investigación como una falla en la transición del modelo de Gobierno Abierto (enfocado en la publicación de datos) al modelo de Gobernanza Pública o Colaborativa (Ansell & Gash, 2008). La Gobernanza Colaborativa implica que los resultados de la gestión pública se alcanzan mediante el diálogo y la co-creación de valor entre el Estado, la ciudadanía y otros actores (Ansell & Gash, 2008).

En este contexto, la Ley 2013 y el Aplicativo debieron haber funcionado como una herramienta de Gobernanza Abierta, transformando la información en conocimiento útil para la acción cívica (MinTIC, 2018; DNP, 2021). Sin embargo, el estudio demostró lo contrario: la información se quedó en el plano formal, convirtiéndose en una barrera tecnológica y burocrática. Al fallar en generar confianza y utilidad (Factores UTAUT2), el aplicativo frustró cualquier potencial proceso de co-creación de conocimiento o de control social efectivo inherente a la Gobernanza Pública. La desconexión confirmó que la implementación se limitó a un ejercicio vertical del Estado, sin la sensibilidad ni la articulación necesarias para involucrar a los grupos de interés en la vigilancia activa de la gestión. Este hallazgo coincide con la preocupación sobre la Rendición de Cuentas (Accountability) superficial que Heald (2006) expresó al describir la transparencia como una retórica política más que una realidad funcional.

4.4 Análisis de la Subutilización UTAUT2

Para explicar por qué el Aplicativo por la Integridad Pública, a pesar de ser una herramienta tecnológica disponible, no logró ser aceptada ni utilizada por sus usuarios clave (entes de control y ciudadanía), se recurrió al modelo UTAUT2 (Teoría Unificada de Aceptación y Uso de la Tecnología 2), desarrollado por Venkatesh, Thong y Xu (2012). Los hallazgos del estudio se mapearon directamente a las siguientes construcciones del modelo:

4.4.1 Esfuerzo Esperado (Effort Expectancy)

Esta construcción se refiere a la facilidad asociada con el uso del sistema. La evidencia del estudio demostró un bajo esfuerzo esperado por parte de los usuarios. El caso de la Procuraduría ilustró que, en lugar de “Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

utilizar la consulta ciudadana (que debió haber sido el camino más fácil) los procuradores y demás investigadores prefirieron el proceso formal de petición, queja o recurso (PQR). Esto sugirió que la interfaz de búsqueda, la diferenciación con el SIGEP o la falta de familiaridad con la herramienta requirió un mayor esfuerzo cognitivo que el proceso burocrático tradicional. La falta de usabilidad y facilidad del aplicativo se tradujo en un rechazo práctico.

4.4.2 Condiciones Facilitadoras (Facilitating Conditions)

Esta construcción teórica se centra en la percepción que tiene el usuario acerca de la existencia de los recursos y el soporte institucional adecuados para utilizar el sistema. La evidencia recopilada demostró que las Condiciones Facilitadoras del Aplicativo fueron percibidas como deficientes, lo cual cristalizó en dos fallas críticas:

- **Falla normativa:** La ambigüedad intrínseca de la Ley 2013, que desencadenó la confusión en la Fiscalía, actuó como una clara barrera de orden legal. Esto impidió a los entes de control utilizar el Aplicativo con certeza y corrección, incluso cuando su intención inicial era llevar a cabo una fiscalización.
- **Riesgo de datos personales:** más grave aún, se identificó un riesgo sistémico generado por la práctica de las entidades públicas, como las del Distrito Capital, que exigieron a todos sus servidores y contratistas hacer la declaración de la Ley 2013 sin ser sujetos obligados. Esta extralimitación administrativa generó la exposición de información sensible de miles de personas, infringiendo la Ley 1581 de 2012 (Habeas data). Este exceso en la formalidad, realizado en nombre de una “máxima transparencia” puso en riesgo la integridad física y la seguridad informática de ciudadanos que no deberían estar sujetos a la publicación, lo cual desvirtuó el propósito de la política y aumentó la carga del riesgo legal.

4.4.3 Expectativa de Rendimiento (Performance Expectancy)

Esta construcción se refiere al grado en que el usuario cree que el uso del sistema ayudará a lograr ganancias en el desempeño de una actividad. El caso de los carrotanques de la Guajira demostró que esta expectativa fue nula. El hecho de que funcionarios presuntamente corruptos hubieran cumplido con la formalidad de la declaración sin que la información sirviera como alerta temprana, destruyó el valor percibido de la herramienta. La ineficacia probada eliminó la expectativa de rendimiento, lo cual reforzó la decisión de no utilizar la plataforma.

4.5 Conclusiones del Estudio

La presente investigación cumplió su objetivo de evaluar la efectividad del Aplicativo por la Integridad Pública en Colombia y determinó que la implementación de la Ley 2013 de 2019 resultó ineficaz para “Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

promover el control social. Esta conclusión fue alcanzada mediante la triangulación metodológica de tres fuentes de evidencia: el análisis normativo, el análisis documental institucional y el estudio de caso, los cuales fueron interpretados bajo el lente del modelo UTAUT2.

La contribución notable de este estudio reside en la demostración empírica de que la ineffectividad del Aplicativo configuró un fenómeno de origen multifactorial, derivado de tres fallas recurrentes: i. Deficiencias en el diseño normativo (provocadas por la ambigüedad en el campo de aplicación); ii. Defectos en la adopción tecnológica (evidenciados por la baja Expectativa de Rendimiento y el alto Esfuerzo Esperado); y iii. Problemas ético-legales, que resultaron en la vulneración de la Ley 1581 de 2012 por la exposición innecesaria de datos personales de quienes no eran sujetos obligados.

En consecuencia, se concluyó que la Política de Transparencia optó por privilegiar el formalismo burocrático sobre la función práctica, con lo cual se desdibujó el objetivo central de empoderar a la ciudadanía.

4.6 Implicaciones para la Política Pública y Reformas

Los hallazgos de esta investigación tienen implicaciones directas para la reestructuración de la política de integridad, para superar el simple cumplimiento normativo:

Reorientación de la Transparencia (Enfoque en Resultados): La política debe migrar del actual formalismo burocrático (declaración de bienes y rentas) a un modelo de transparencia proactiva que enfatice la publicación de datos sobre la gestión de la ejecución presupuestal, la contratación y los resultados de las inversiones públicas. Esto aumentaría significativamente la Expectativa de Rendimiento para los grupos de control social y periodismo de investigación, dándoles herramientas para fiscalizar hechos concretos como los del caso de la Guajira.

Mejoras de la Usabilidad y la Integración: Para lograr la efectiva disminución del Esfuerzo Esperado (factos UTAUT2), se insta a realizar una reingeniería tecnológica. Esta deberá enfocarse en la experiencia de usuario y en la integración funcional con sistemas centrales como el SIGEP (para datos de la hoja de vida) y el SECOP (para la información contractual). La ciudadanía no debería verse obligada a consultar plataformas múltiples. Por eso, se propone la creación de un módulo ciudadano simplificado que agrupe la información esencial para las labores de veeduría.

Aclaración del Campo de Aplicación y Seguridad Jurídica: Resulta imperativo de que el DAFP, en coordinación con la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o el Congreso, defina de manera expresa los sujetos obligados por la Ley. Esta acción debe eliminar la práctica interpretativa que ha derivado en la exposición de datos de servidores no obligados. Adicionalmente, esta reforma debe asegurar el cumplimiento irrestricto de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data), de manera que se garantice la salvaguarda

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

de la integridad física y la información sensible de miles de ciudadanos, a fin de mitigar los riesgos ético-legales que fueron identificados en este estudio.

4.7 Recomendaciones para Futuras Investigaciones

- **Investigación Cuantitativa:** se sugiere realizar un análisis cuantitativo del número real de consultas ciudadanas realizadas al aplicativo desde su creación, contrastándolo con datos de uso de otras herramientas de transparencia (ej. SECOP) para establecer comparativos de impacto.
- **Investigación Cualitativa de Percepción:** Se sugiere incorporar en la agenda futura la realización de entrevistas semiestructuradas a periodistas de investigación y representantes de veedurías ciudadanas. Este componente metodológico permitiría profundizar en las razones concretas de la subutilización de la plataforma y, de esta manera, validar y enriquecer los hallazgos previamente obtenidos con la Expectativa de Rendimiento (factor UTAUT2).

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ansell, C. y Gash, A. (2008). *Gobernanza colaborativa en teoría y práctica*. *Revista de investigación y teoría de la administración pública*, 18 (4), 543-571.
<https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190228637.013.1419>
- Bovens, M. (2007). New directions in the study of accountability. *European Journal of Political Research*, 46(1), 1–17. <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.1992.tb00294.x>
- Decreto 1083 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*. Diario Oficial No. 49.523.
- Grimmelikhuijsen, S., & Meijer, A. (2019). *Efectos de la transparencia en la percepción de confiabilidad de una organización gubernamental: evidencia de un experimento en línea*. *Revista de Investigación y Teoría de la Administración Pública*, Volumen 24, Número 1, enero de 2014, páginas 137–157, <https://doi.org/10.1093/jopart/mus048>
- Heald, D. (2006). *The Rhetoric of Transparency*. *Accounting, Organizations and Society*, 31(7), 651–667. <https://share.google/Rk4BnMzeFvepe2zsE>
- Infobae. (12 de agosto de 2025). *Escándalo Ungrd: revelaron lista de congresistas y ministros del Gobierno Petro que Sneyder Pinilla salpicará en el entramado de corrupción*. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2025/08/13/escandalo-ungrd-revelaron-lista-de-congresistas-y-ministros-del-gobierno-petro-que-sneyder-pinilla-salpicara-en-el-entramado-de-corrupcion/>
- Ley 1581 de 2012. *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*. Diario Oficial No. 48.587.
- Ley 1712 de 2014. *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 49.084.

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: Gestión de Investigación	MANUAL	Código: II-MA-009
SUBPROCESO: Gestión Editorial y Visibilidad de Publicaciones	FORMATO MODALIDAD MONOGRAFÍA-INVESTIGACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD	Versión: I

Ley 2013 de 2019. *Por medio de la cual se crea el registro de declaraciones de bienes, renta y el registro de conflictos de interés de los servidores públicos.* Diario Oficial No. 51.182.

OECD. (2018). *Open Government: The Global Context and the Way Forward.* OECD Publishing. <https://share.google/ZsnrugB9Lf45IVlj1>

Uribe-Jongbloed, E., & Calderón-Hernández, G. (2021). *La cultura de la transparencia en el sector público colombiano: Un estudio exploratorio.* Revista de la Contraloría General de la República, (71), 112-134.

Venkatesh, V., Thong, J. Y. L., & Xu, X. (2012). *Consumer acceptance and use of information technology: Extending the unified theory of acceptance and use of technology.* MIS Quarterly, 36(1), 157–178. <https://share.google/vD82QpEF3twfgBTxD>